

APPELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIF	EXPTE. VOL.	EXPTE. EJEC.	FECHA ENVIO	Nº ENVIO
Herrera Mier Rodrigo José	14301396L	134/2006	16835/2003	20/03/2006	4
Ruiz Martínez Eusebio	13731468P	71/2006	7697/2002	09/05/2006	7
Villar Quintana Jesús	13671959T	8/2006	5311/1998	16/02/2006	1

Santander, 23 de mayo de 2006.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo
06/6916

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Citación para notificación de declaración de responsabilidad subsidiaria derivada.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de 9 a 14 horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia trámites que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LAS NOTIFICACIONES:
NOTIFICACIÓN DE DECRETO POR LA QUE SE DECLARA LA RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA DERIVADA A LOS ADMINISTRADORES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS (ART. 43.1.b) L.G.T.)

APPELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIF	EXPTE. VOL.	EXPTE. EJEC.	FECHA ENVIO	Nº ENVIO
Bolado Garmilla María José	13765490J	77/2006	14256/2002	04/04/2006	25
Del Río Diestro Manuel	13698128H	126/2006	10914/2003	10/04/2006	167
Fernández Blanco Juan José	13714080P	29/2006	13280/2000	04/04/2006	23
García Álvarez Ruth María	72059295L	22/2006	7323/2000	04/04/2006	21
Romero Remos Alejandro	01178879Z	79/2006	16881/2003	27/03/2006	447

Santander, 22 de mayo de 2006.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.
06/6917

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Notificación de diligencia de embargo de bien-inmueble, expediente número 8034/04.

El Recaudador General y Agente Ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que intentada la notificación de Diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, a los posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos de D^(a) o razón social González Cambis María Carmen, realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D^(a) o razón social González Cambis Jose Manuel con nif/cif 13700704H; fallecido(a) el día 4 de abril de 2003, según certificación registral obrante en el expediente incoado, sobre la parte de herencia yacente correspondiente, se requiere a éste(estos), para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá

por notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el art. 110 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido por el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

“Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social González Cambis Jose Manuel, con nif/cif 13700704H, divorciado, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: Vehículos T Mecánica, 2004 y 2005, y resultando que el citado deudor falleció el día 15 de septiembre de 2004, según certificación registral, procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos del titular deudor, así como contra la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el art. 127 del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Por lo que declaro el embargo de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble con el(los) derecho(s) de propiedad -carácter privativo-; figurando actualmente como poseedor de la misma, d^(a) o razón social _____ con nif/cif _____ y domicilio en _____.

Una cuarta parte indivisa de:

urbana: número siete .- parcela de terreno siete del lado Este, o Rancho Chico, radicante en Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, de un conjunto urbanístico denominado "Poblado Carlos Ruiz García", de ciento sesenta y dos metros cuadrados, y linda: Norte, Sur, y Oeste, calles de la urbanización; y Este, parcela seis. Sobre dicha parcela se ha construido UNA VIVIENDA-UNIFAMILIAR de una sola planta con una superficie de sesenta metros cuadrado, distribuida en cocina-comedor, aseo y tres dormitorios, y linda: con terreno sobrante de la parcela donde se enclava. Referencia Catastral: 1718104VP3111H0001RX

Se halla inscrita al libro 499 Reg. 4, folio 42, finca 46962

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de ciento doce euros y veinte céntimos de euro de principal; veintidos euros y cuarenta y cuatro céntimos de euro del recargo de apremio del 20% -obtenido éste por aplicación del 20% sobre cada una de las cuotas que figuran en los recibos individualizadamente con redondeo de dos decimales-; treinta euros y noventa y tres céntimos de euro presupuestados para intereses de demora; y mil ochocientos tres euros y cuatro céntimos de euro presupuestados para gastos y costas del procedimiento, en conjunto mil novecientos sesenta y ocho euros y sesenta y un céntimos de euro (1.968,61,-) euros. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 83 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 84 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 100 y 101 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante ó en su caso interesados legítimos, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 83.2 del Reglamento mencionado.

El acto que se le notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedida la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Santander, 23 de mayo de 2006.—Manuel Fuente Arroyo.
06/6933

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Citación para notificación de apremio administrativo-embargo de bienes inmuebles.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de 9 a 14 horas, en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva las notificaciones: **Apremio administrativo-embargo bienes inmuebles.**

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	FECHA EMISIÓN	N.º ENVÍO
9574/2004	Delgado González Vicente	13723052X	15/03/2006	1
17922/2003	Diez Sobrao Juan José	13786951G	13/03/2006	10
23848/2005	Herrero González César	721255389B	03/05/2006	8
23848/2005	Paz González Margarita	20193505B	10/04/2006	195
9574/2004	Sierra Trueba Juana María	13764814G	15/03/2006	2

Santander, 24 de mayo de 2006.—El recaudador general/agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.
06/6985

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua y Basura para el cuarto trimestre de 2005, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2006 se acordó la aprobación del Padrón Municipal de contribuyentes correspondiente a las Tasas de agua y basura del cuarto trimestre del año 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia la exposición pública de dichos padrones en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, por plazo de

veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 1 al 20 de junio de 2006, transcurrido el cual las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto de aprobación y las liquidaciones correspondientes, podrá formularse el recurso de reposición establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, siendo competente para resolver el Presidente de la Entidad.

Dicho recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo.

Udías, 19 de mayo de 2006.—El alcalde, Fernando Fernández Sampedro.
06/6978

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN MED 15/2006, de 19 de mayo, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de proyectos en materia de investigación ambiental en el año 2006 por los sindicatos más representativos a nivel de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1980, de 30 de diciembre, establece en su artículo 25.7, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución, en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas.

La Agenda 21, elaborada en la Cumbre de la Tierra, (Río de Janeiro, 1992), reconoce en su artículo 29.1 que: "Los sindicatos, en su carácter de representantes de los trabajadores, constituyen factores esenciales para facilitar el logro del desarrollo sostenible, habida cuenta de su relación con los cambios industriales, la gran prioridad que atribuyen a la protección del medio laboral y el medio ambiente natural conexo, y su promoción de un desarrollo económico y socialmente responsable."

La Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, a través de la presente Orden, quiere subvencionar las actividades dirigidas a la investigación ambiental que se realizan en el seno de los sindicatos más representativos a nivel de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria, para subven-